



En relación con el anteproyecto de Ley Foral por la que se prolonga la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.5 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Pública Institucional Foral, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I. COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Los artículos 140 y 142 de la Constitución garantizan la autonomía y la suficiencia financiera de las entidades locales.

El artículo 46.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral atribuye a Navarra en materia de Administración Local las facultades y competencias que actualmente ostenta, al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, en el Real Decreto Paccionado de 4 de noviembre de 1925 y disposiciones complementarias y las que siendo compatibles con las anteriores, puedan corresponder a las Comunidades Autónomas o a las Provincias, conforme a la legislación básica del Estado.

II. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL

En ejercicio de la competencia histórica de Navarra en administración local se dictó la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61, se aprobó la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, como instrumento de cooperación económica con las entidades locales y con la finalidad principal de garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Foral de los servicios municipales obligatorios.

La exposición de motivos del anteproyecto de Ley Foral señala que con la actual previsión de imputación de compromisos pendientes y de tramitación de obligaciones, se

constata la imposibilidad de finalizar las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019 durante el ejercicio 2019.

En este sentido, el anteproyecto de Ley Foral extiende la vigencia del actual Plan de Inversiones Locales hasta la aprobación de uno nuevo, permitiendo la autorización, imputación de compromisos y realización de pagos relativos a todas las inversiones financiadas del vigente Plan.

III. CONTENIDO

El anteproyecto de la Ley Foral consta de un artículo único, una disposición derogatoria y una disposición final.

El artículo único prolonga la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, permitiendo la autorización, imputación de compromiso de gasto y realización de obligaciones de pago relativos a todas las inversiones financiadas del vigente Plan de Inversiones Locales hasta la aprobación de un nuevo Plan.

Por la disposición derogatoria única quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la Ley Foral que se apruebe.

Finalmente, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la Ley Foral.

IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral (en adelante, LFACFNSPI) regula en sus artículos 132 y 133 el procedimiento de elaboración y participación de la ciudadanía en la elaboración de normas.

De acuerdo con estas previsiones, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Orden Foral 14/2019, de 27 de septiembre, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley Foral.
- Memoria económica del anteproyecto de Ley Foral por el que se prolonga la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, de fecha 30 de octubre de 2019.
- Informe de fecha 5 de noviembre de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica mostrándose favorable a la tramitación de la citada Ley Foral al no suponer aumento del gasto presupuestario actual y no poner en peligro el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de la Directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales de 8 de noviembre de 2019 en el que, a los efectos previstos en el artículo 132.3 LFACFNSPI, se informa que no afecta a la estructura orgánica, ni tiene impacto por razón de género, ni por razón de accesibilidad y discapacidad, ni existen otros impactos que se juzguen relevantes.
- Memoria justificativa y normativa motivando la necesidad y oportunidad de prolongar la vigencia del actual Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, señalándose que se prescinde de los trámites de consulta, audiencia e información pública por no afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (posibilidad contemplada en el artículo 133.5 LFACFNSPI), al estar dirigida a las entidades locales de Navarra pero señalando asimismo, la necesidad, en virtud del artículo 2 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019, de que el Anteproyecto sea preceptivamente informado por la Comisión Foral de Régimen Local, cuya convocatoria está prevista para el 20 de noviembre de 2019.

Asimismo, se incorpora al expediente este informe de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.5 LFACFNSPI, quedando pendiente la incorporación de la documentación de la sesión de la Comisión Foral de Régimen Local que se celebre el 20 de noviembre de 2019, el informe del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción normativa de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto (Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de noviembre de 2006 por el que se aprueban las “Instrucciones para la elaboración y tramitación de

anteproyectos de leyes forales, proyectos de decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra”. Instrucción 7ª), la remisión a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra y su examen por la Comisión de Coordinación a la que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, conforme a lo previsto en el artículo 132.6 LFACFNSPI, salvo caso de urgencia apreciada por el Gobierno de Navarra o por su Presidenta (artículo 132.7 LFACFNSPI).

Por último, procede señalar que en el presente caso no es preceptiva la intervención del Consejo de Navarra sin perjuicio de que el Gobierno de Navarra decida someterlo a consulta facultativa en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra.

V. CONCLUSIÓN


Por todo ello, y teniendo en cuenta los antecedentes señalados, la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por el que se prolonga la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019 así como su contenido, se adecuan al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial, la aprobación del anteproyecto de Ley Foral y una vez aprobado el proyecto de Ley Foral, el Gobierno de Navarra acordará su remisión al Parlamento de Navarra en los términos expuestos en el apartado 3 del citado artículo 51.

Pamplona, 19 de noviembre de 2019

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(RAMA JURÍDICA)


Idoia Zabalza Molina

SR. CONSEJERO DE COHESIÓN TERRITORIAL